



MINSALUD



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ABECÉ

Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS)

1. ¿Qué es el ReTHUS?

Es la inscripción, en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla ReTHUS.

En el ReTHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

2. ¿Qué es el Sistema de Información del ReTHUS?

Es el conjunto de organismos, normas, procesos, procedimientos y aplicativos articulados para permitir la recepción, validación, registro, conservación, reporte y publicación de la información del talento humano autorizado para ejercer profesiones u ocupaciones de la salud en Colombia.

3. ¿Quiénes deben inscribirse en el ReTHUS?

En el marco de lo señalado en la Ley 1164 de 2007, deberán inscribirse en el ReTHUS todas las personas que pretendan ejercer alguna de las siguientes profesiones u ocupaciones:

Tipo de institución	Tipo de programa	Denominación del programa
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Auxiliar	Auxiliar administrativo en Salud
		Auxiliar en enfermería
		Auxiliar en salud oral
		Auxiliar en salud pública
		Auxiliar en servicios farmacéuticos
Educación Superior	Técnico profesional	Técnico profesional en atención pre hospitalaria
		Técnico profesional en citohistología
	Tecnología	Tecnología en atención pre hospitalaria
		Tecnología en citohistología
		Tecnología en regencia de farmacia
		Tecnología en manejo de fuentes abiertas de uso diagnóstico y terapéutico
		Tecnología en radiodiagnóstico y radioterapia
		Tecnología en radiología e imágenes diagnósticas
		Tecnología en radioterapia
	Universitario	Bacteriología
		Enfermería
		Fisioterapia
		Fonoaudiología
		Gerontología
		Instrumentación quirúrgica
		Medicina
		Nutrición y dietética
		Odontología
		Optometría
		Psicología*
Terapia ocupacional		
Terapia respiratoria		
Química Farmacéutica		

* Conforme a lo señalado en la Ley 1090 de 2006, la Psicología "[...] pertenece privilegiadamente al ámbito de la salud, motivo por el cual se considera al psicólogo también como un profesional de la salud".

4. ¿Cuáles son los requisitos para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud en Colombia?

Los requisitos para el ejercicio de las profesiones u ocupaciones del área de la salud se encuentran establecidos en la Ley 1164 de 2007, el Decreto 4192 de 2010, la Resolución 3030 de 2014 y los actos administrativos por medio de los cuales se les ha delegado funciones públicas a algunos Colegios Profesionales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1164 de 2007, para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud se requiere acreditar los siguientes requisitos:

1. Para egresados de programas de educación superior:

a) Título otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida (técnico profesional, tecnólogo, profesional, especialización, magíster, doctorado), en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, o la norma que la modifique adicione o sustituya. Si el título se obtuvo en el

extranjero, debe presentarse convalidación por parte de la autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Educación Nacional.

b) Los egresados de los programas de pregrado de Bacteriología, Enfermería, Medicina y Odontología deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 1164 de 2007 y a la Resolución 1058 de 2010.

c) Inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), según lo definido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007 (ver respuesta pregunta No. 1).

Efectuada la inscripción, se le expedirá al profesional una tarjeta como Identificación Única Nacional del Talento Humano en Salud, en los casos en que dicha función haya sido delegada a un Colegio de la respectiva profesión.

2. Para egresados de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano:

a) Quienes quieran ejercer una ocupación de la salud, como los técnicos laborales o auxiliares en salud, deberán acreditar el certificado otorgado por una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, legalmente reconocida, en los términos establecidos en la Ley 115 de 1994 y sus reglamentarios.

b) Inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS), según lo definido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007 (ver respuesta pregunta No. 1).

Según la Ley 1164 de 2007 no se requieren requisitos adicionales o diferentes a los arriba señalados, como se establece en su artículo 21:

"La presente ley regula general e integralmente el ejercicio de las profesiones y ocupaciones y tiene prevalencia, en el campo específico de su regulación, sobre las demás leyes."

"Para el ejercicio de las profesiones y de las ocupaciones del área de la salud no se requieren registros, inscripciones, licencias, autorizaciones, tarjetas o cualquier otro requisito diferente a los exigidos en la presente ley".

Por lo anterior resulta improcedente exigir o realizar inscripciones departamentales diferentes a la del ReTHUS, que, como su nombre lo indica, es un registro único y nacional. Esto sin perjuicio de lo contenido en leyes de la República que de manera específica señalan aspectos relacionados con el ejercicio de algunas áreas del conocimiento.

5. ¿Ante qué entidad se debe tramitar la inscripción en el ReTHUS?

Los profesionales con título de formación universitaria deberán solicitar su inscripción en el ReTHUS ante las siguientes organizaciones:

Profesión	Entidad que realiza la inscripción en el ReTHUS	Información de contacto
Bacteriología	Colegio Nacional de Bacteriología	www.cnbcolombia.org Carrera 15 Bis A No. 33-03 (Bogotá) (571) 2886084 (571) 8064907 (57) 3103238275 funcionespublicas@cnbcolombia.org
Enfermería	Organización Colegial de Enfermería	www.oceinfo.org.co Carrera 28 No. 46-97 (Bogotá D.C.) (571) 4575358 (57) 3167598693 (57) 3219282407 registro@oceinfo.org.co oce@oceinfo.org.co
Fisioterapia	Colegio Colombiano de Fisioterapeutas	www.colfi.co Carrera 7 No. 64 – 44 (Bogotá D.C.) (571) 8043865 presidencia@colfi.co colegio@colfi.co
Medicina	Colegio Médico Colombiano	www.colegiomedicocolombiano.org Carrera 15 A No. 121-12 oficina 301 (Bogotá D.C.) (571) 6198307 (571) 2140215 (57) 3112084375 asistente@colegiomedicocolombiano.org info@colegiomedicocolombiano.org
Química Farmacéutica	Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	www.cngfcolombia.org Carrera 16 No. 31A 30 (Bogotá D.C.) (571) 7501142 (571) 2453856 (57) 314 3339392 direccionejecutiva@cngfcolombia.org
Fonoaudiología	Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos	www.ccfonoaudiologos.co Carrera 13 A No. 89 -38 of. 606 (Bogotá D.C.) (571) 4577185 ccfonoaudiologos@ccfonoaudiologos.co
Gerontología Instrumentación quirúrgica Nutrición y dietética Odontología Optometría Psicología Terapia ocupacional Terapia respiratoria	Secretarías Departamentales de Salud o Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.	Secretarías Departamentales de Salud o Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Quienes tengan certificados de aptitud ocupacional o títulos distintos a los identificados en el cuadro anterior, como técnicos profesionales, tecnólogos y

técnicos laborales o auxiliares, deberán solicitar su inscripción en el ReTHUS ante una Secretaría Departamental de Salud o ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

6. ¿Qué entidad expide la tarjeta de identificación única del talento humano en salud?

Los Colegios Profesionales del área de la salud, además de realizar la inscripción en el ReTHUS, expedirán la tarjeta de identificación única para los profesionales en cada área de conocimiento.

Para el caso de las profesiones en las cuales no se han delegado estas funciones en un colegio profesional, las Secretarías Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, además de realizar la inscripción al ReTHUS, continuarán expidiendo el acto administrativo (Resolución), que autoriza a la persona para ejercer su profesión u ocupación en todo el territorio nacional, previo cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

7. Si una persona cumple los requisitos para ejercer su profesión u ocupación antes de la entrada en operación del ReTHUS y de que los Colegios Profesionales asumieran las funciones públicas, ¿debe solicitar la inscripción en el ReTHUS?

No. De acuerdo a lo señalado en la Ley 1164 de 2007 y en el artículo 11 del Decreto 4192 de 2010: "*Quienes conforme a las normas vigentes hayan obtenido autorización para el ejercicio de su profesión u ocupación, antes de la fecha en la cual el Colegio Profesional correspondiente asuma las funciones de registro y expedición de la tarjeta única del talento humano en salud, serán inscritos en forma automática en el ReTHUS [...]*".

Si cumplió los requisitos para ejercer una profesión u ocupación en el territorio nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, en conjunto con las Secretarías Departamentales de Salud, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y las demás organizaciones públicas o privadas, que en el marco de disposiciones legales particulares expidieran autorizaciones, matrículas o tarjetas profesionales, adelantarán las acciones necesarias para realizar la inscripción automática en el ReTHUS.

Para los profesionales de enfermería que cumplieron requisitos para su ejercicio (resolución de autorización de ejercicio y tarjeta profesional expedida por la Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia - ANEC - entre 1997 y el 30 de agosto de 2015) antes de que la Organización Colegial de Enfermería asumiera las funciones públicas delegadas, NO deben solicitar la inscripción en el ReTHUS y las tarjetas profesionales expedidas por la ANEC hasta el 30 de agosto de 2015 tendrán plena validez. A partir del 30 de agosto de 2015, las solicitudes

relacionadas con la expedición de la tarjeta profesional de enfermería se realizan ante la Organización Colegial de Enfermería, incluyendo la reposición por pérdida, deterioro o actualización.

8. Si una persona obtuvo autorización para el ejercicio de una profesión antes de la entrada en operación del ReTHUS y de que los Colegios Profesionales asumieran las funciones públicas, ¿puede solicitar la expedición de la Tarjeta de Identificación Única del Talento Humano en Salud?

Si. La solicitud de expedición de la Tarjeta de Identificación Única del Talento Humano en Salud la puede presentar en forma voluntaria ante el Colegio Profesional respectivo.

Hasta el momento, se han delegado funciones públicas en Colegios de seis (6) profesiones del área de la salud, quienes iniciaron en las siguientes fechas:

Colegio Profesional	Fecha de inicio
Colegio Nacional de Químicos Farmacéuticos de Colombia	27 de abril de 2015
Colegio Nacional de Bacteriología	1 de junio de 2015
Colegio Colombiano de Fisioterapeutas	27 de julio de 2015
Colegio Médico Colombiano	18 de agosto de 2015
Organización Colegial de Enfermería	31 de Agosto de 2015
Colegio Colombiano de Fonoaudiólogos	7 de marzo de 2016

9. ¿Dónde se puede consultar la información del talento humano en salud inscrito en el ReTHUS?

A través de las Secretarías Departamentales de Salud, de la Secretaría de Salud de Bogotá D.C. y de los Colegios Profesionales del área de la salud con funciones públicas delegadas.

Los profesionales en medicina, odontología y optometría podrán consultar si están o no inscritos en el ReTHUS a través de <http://web.sispro.gov.co/> en el aparte denominado "Consulta de ciudadanos en ReTHUS" (mitad de la pantalla). Debe digitar tipo y número de identificación únicamente.

Posteriormente se tiene prevista la disposición de una consulta de datos públicos del ReTHUS para todo el Talento Humano en Salud.

10. Para trabajar en un lugar cuya jurisdicción sea diferente a la Secretaría de Salud que expidió la resolución de autorización, ¿se debe solicitar la inscripción en dicho departamento?

No. El ReTHUS, es único y de carácter nacional, sin perjuicio de lo contenido en leyes de la República que de manera específica señalan aspectos relacionados

con el ejercicio de algunas disciplinas (por ejemplo psicología, seguridad y salud en el trabajo).

Por lo anterior, y definido el alcance del Registro Único Nacional, es improcedente exigir o realizar inscripciones departamentales luego de que se encuentre inscrito en el ReTHUS.

11. Si habiendo obtenido su resolución de ejercicio o tarjeta profesional pero no se encuentra inscrito en el ReTHUS, ¿cuál es el procedimiento que debe seguir para inscribirse?

.....

La actualización de información en el ReTHUS se tiene prevista por etapas.

Considerando los términos de la Resolución 1328 de 2016, se ha dispuesto una etapa que priorizará la actualización de la información de los profesionales en medicina, optometría y odontología. Posteriormente, se informará a los demás profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares de la salud sobre el periodo de actualización y el procedimiento a seguir.

En tal sentido, los médicos, odontólogos y optómetras podrán actualizar su información, considerando las siguientes orientaciones:

- Si son profesionales en medicina, ellos deberán solicitar en línea la actualización del ReTHUS ante el Colegio Médico Colombiano, a través del sitio <https://sara.colegiomedicocolombiano.org/>, o bien en las instalaciones ubicadas en la Carrera 15 A No. 121-12 oficina 301 (Bogotá D.C.). Teléfonos: (571) 6198307, (571) 2140215, (57) 3112084375 y el correo electrónico: asistente@colegiomedicocolombiano.org; info@colegiomedicocolombiano.org.

Esta solicitud de actualización ante el Colegio Médico Colombiano, para quienes cuenten con resolución de autorización de ejercicio y tarjeta profesional expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es gratuita y no requiere de intermediarios.

- Si son profesionales en odontología u optometría deberán dirigirse:

- Al Ministerio de Salud y Protección Social si fue esta entidad la que expidió su resolución de autorización (si cumplió requisitos y solicitó su autorización de ejercicio antes de 1994*). Teléfono: (571) 3305000 ext. 8022. Correo electrónico: rethus@minsalud.gov.co. Deben adjuntar copias del documento de identidad y de la resolución de autorización expedida por el Ministerio de Salud. Los documentos deben ser legibles y estar en formato .pdf.
- A la Secretaría de Salud correspondiente, en caso de que alguna de estas entidades haya autorizado el ejercicio (personas que cumplieron requisitos

y solicitaron autorización de ejercicio a partir de 1994*). Ver listado de contacto ([listado con la información de contacto en las Secretarías de Salud](#)).

* Periodo de referencia, dado que no todas las Secretarías Departamentales de Salud empezaron en 1994.

Fecha elaboración: marzo de 2016

Fecha actualización: mayo de 2016

Oficina que elabora: Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud

